

UAIP/RES-05-2021

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública; a las ocho con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información enviada por correo electrónico por [REDACTED] con Documento único de identidad [REDACTED] y admitida a esta unidad e identificada con el número de solicitud **UAIP-05-2021**, mediante la cual solicita:

- Listado de miembros del Concejo Municipal y Alcalde vigentes a la fecha, indicando lo siguiente: Grado académico, nombre completo, cargo en el Concejo Municipal, correo electrónico y teléfono de contacto.

Se cuenta con la presentación del escrito firmado por la requirente y admitida a esta unidad, de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE CONSIDERA:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

- II. El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior se procede a dar trámite a la solicitud de información **UAIP-05-2021**, por lo que se envía un escrito a Gerencia General, quien pudiese tener la información petitionada por la ciudadana.

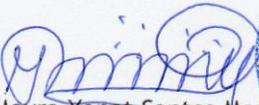
El 25 de mayo del corriente año la Gerente General responde a la UAIP por correo electrónico a las cuatro de la tarde con cuarenta y cuatro minutos, posteriormente se procede a revisar la información para ser entregada en el máximo de tiempo establecido por la LAIP.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 55 y 57 de su reglamento, esta unidad **RESUELVE:**

I-) **ENTRÉGUESE** lo peticionado por [REDACTED] y en consecuencia,

II-) **NOTIFIQUESE** el medio por el cual fue señalado para tal efecto.


Mayra Yanet Santos Moran
Oficial de Acceso a la Información Pública



La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.

1560